



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Veintisiete de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. PERTENENCIA
RAD. **2021-00052-00**
DTE: LUIS EDUARDO AYA CALDERON
DDO: OLGA VILLAVECES ROCHA Y OTRO

Se encuentra al despacho el presente proceso de PERTENENCIA, para efectos de continuar con el trámite del proceso. Revisado el mismo, se encuentra que el curador ad-litem de los emplazados y la demandada se encuentran debidamente notificados, contestaron la demanda, proponiendo excepciones de fondo o mérito.

En cuanto al registro de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la Litis, 154-12306, se observa que la mismo se realizó en la anotación No.12.

En estas condiciones y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el artículo 375 del C. General del Proceso, es del caso proceder a continuar con el trámite del proceso, decretando las pruebas respectivas y señalando fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA SEÑORA OLGA VILLAVECES ROCHA.

SEGUNDO: TENGASE COMO TERCERO INTERESADO POR LA PARTE PASIVA AL SEÑOR VASILE VARGNER, y TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

TERCERO: DECRETASE LAS SIGUIENTES PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

- a) Documentales: Las allegadas con la demanda. Las allegadas con la contestación a la demanda de reconvenición.
- b) Testimoniales: HECTOR CARVAJAL HERNANDEZ Y CAROLINA OSTIOS, YINETH MARCELA ORTEGON CARVAJAL Y HENRY JAVIER BARON La parte demandante deberá garantizar su comparecencia.
- c) Levantamiento Topográfico allegado con la Subsanción de la demanda

Las mismas se valorarán al momento de proferir sentencia.

CUARTO: DECRETASE LAS SIGUIENTES PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS

No solicita pruebas

QUINTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA OLGA VILLAVECES ROCHA

- a) Documentales: Los allegados con la contestación y escrito de excepciones visible a rotulo 28 a 34 del cuaderno digital principal.

Las mismas se valorarán al momento de proferir sentencia.

- b) Testimoniales: Luis Alfredo Cuervo Sastre y Mario Villaveces Martínez. La parte demandada deberá garantizar su comparecencia a la audiencia.

- c) Oficios:

- 1) Líbrese oficio al Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá para que se sirva remitir copia digitalizada del expediente que ante ese despacho se tramita o se tramito y radicado al número **2004-00455-00**, Ejecutivo Hipotecario instaurado por LUIS EDUARDO AYA CALDERON Y OLGA VILLAVECES ROCHA, en contra de LEONOR GRANJA, dentro del término de los cinco días, siguientes a la recepción de la comunicación, para que obre como prueba en este proceso.

- 2) Líbrese oficio al Juzgado Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá para que se sirva remitir copia digitalizada del expediente que ante ese despacho se tramita o se tramito y radicado al número **2000-23923**, Ejecutivo Hipotecario instaurado por LUIS EDUARDO AYA CALDERON Y OLGA VILLAVECES ROCHA, en contra de JOSE SALEBE CERVANTES, dentro del término de los cinco días, siguientes a la recepción de la comunicación, para que obre como prueba en este proceso.

Los costos que se hubieren tener que cancelar en razón al desarchivo de los expedientes, será a cargo de la demandada, quien debe estar atenta al trámite de los oficios, los cuales se remitirán a los correos institucionales de los juzgados mencionados, con copia al correo del apoderado de la señora OLGA VILLAVECES ROCHA.

SEXTO: DECRETASE LAS SIGUIENTES PRUEBAS SOLICITADAS POR EL TERCERO VASILE VARNER

- a) Documentales. Téngase como prueba las documentales mencionadas en la contestación de la demanda visible a rotulo 44, acápite pruebas 1 al 11.

Las mismas se valorarán al momento de proferir sentencia

- b) Testimoniales: EULOGIO MATEUS, HECTOR EMILIO RINCON BECERRA, Y GREGORIO WAGNER. La parte demandante deberá garantizar su comparecencia.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO Y A SOLICITUD DE LAS PARTES

DESIGNESE como perito evaluador al señor **UBER RUBEN BALAMBA**, para que realice un levantamiento topográfico al precio objeto de litigio. Comuníquese tal designación concediéndosele un término de cinco días para que manifieste su aceptación.

Se le fijan como gastos provisionales la suma de \$1.500.000., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, dentro del término de los diez días siguientes a la ejecutoria de este auto, ya sea consignándolos a órdenes de este juzgado, en la cuenta del Banco Agrario de Colombia o cancelándoselos directamente al auxiliar de la Justicia.

Al perito se le concede un término de quince días, para presentar su experticia, o levantamiento topográfico, a partir del día en que se le comparta la carpeta ON DRIVE, en razón de su aceptación.

- c) DECRETASE Inspección Judicial al Predio objeto de Usucapión, esto es LOTE EL PORVENIR, del Municipio de Chocontá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 154-12306

SEPTIMO: SEÑALESE el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 A.M.)** para efectos de llevar a cabo la audiencia ordenada en el artículo 372 y 373 del C. G. del Proceso.

En la mismo se realizarán y recaudarán las pruebas ordenadas y se **repcionaran los interrogatorios a las partes demandante y demandada** y al señor VASILE VAGNER, los que también podrán ser interrogados por sus contrapartes. La audiencia se realizará **de manera presencial, en el predio objeto de litigio, y a la misma deben concurrir las partes, los apoderados, auxiliares de la justicia y testigos, conservando todas las medidas de bioseguridad.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ece854557b20282095674078b5c8dcd07bd37aba64b00cd632318169029f5c**

Documento generado en 27/10/2022 04:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>